REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 244-2018 - OSINFOR

Lima, 12 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 011-2018-HFSM, de fecha 06 de agosto de 2018, del Contratista Henry Frank Silva Moreno, los Informes N° 024-2018-OSINFOR/05.2-UEI, de fecha 28 de agosto de 2018 y N° 036-2018-OSINFOR/05.2 - UEI, de fecha 28 de noviembre de 2018, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N° 267-2018-OSINFOR/05.2.3, de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Legal N° 291-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 10 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante la Ley, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueve un enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, las cuales se efectuarán en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley, regula los Principios que rigen a las contrataciones estatales, dentro del que se encuentra el Principio de Eficiencia y Eficacia, el cual señala que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y el señor Henri Frank Silva Moreno, suscribieron el Contrato N° 004-2018-OSINFOR "Contratación de un ingeniero forestal y/o afines como líder capacitador para el proceso de implementación del Programa de Capacitación en uso y manejo del aprovechamiento de los recursos forestales con enfoque intercultural y de género del PIP "Mejoramiento del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto 2307255", por un monto ascendente a S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), en prestaciones de doce (12) entregables y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Informes de Vistos, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que durante el mes de diciembre no se llevará a cabo ninguna

actividad relacionada a la implementación del programa de capacitación en uso y manejo del aprovechamiento de los recursos forestales con enfoque intercultural y de género, considerando que la programación inicial presentada en el Plan de Trabajo del Líder Capacitador se ha reducido y tiene proyectado su finalización en el mes de noviembre de 2018, por lo que resulta necesario proceder con la reducción de las prestaciones contractuales previstas en el Contrato N° 004-2018-OSINFOR;

Que, en atención a ello, mediante Informe de Vistos, la Unidad de Abastecimiento, en su calidad del órgano encargado de las contrataciones, propone la reducción de las prestaciones del Contrato N° 004-2018-OSINFOR, denominado "Contratación de un ingeniero forestal y/o afines como líder capacitador para el proceso de implementación del Programa de Capacitación en uso y manejo del aprovechamiento de los recursos forestales con enfoque intercultural y de género del PIP "Mejoramiento del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto 2307255", por el monto de S/ 6,938.40 Soles, lo que equivale al 8.26 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la referida Ley y su Reglamento, en consecuencia se establece un nuevo monto total contractual en la suma de S/ 77,061.60 Soles por once (11) entregables;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley, indica que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, asimismo, el numeral 34.2 del mismo artículo 34° de la Ley dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de

consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en el numeral 139.2 del mismo artículo;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la reducción al Contrato N° 004-2018-OSINFOR, se encuentra dentro de los márgenes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el numeral del 8.2 del artículo 8° de la Ley, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento";

Que, en atención a ello, mediante literal e) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 002-2018-OSINFOR, se ha delegado en la Jefa de la Oficina de Administración del OSINFOR, durante el ejercicio fiscal 2018, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de las mismas respecto de los contratos suscritos por el OSINFOR, en el caso de bienes, servicios y consultorías, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus respectivas modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y modificatoria, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución de Jefatura N° 010-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reducción de las prestaciones del Contrato N° 004-2018-OSINFOR, suscrito con el señor Henri Frank Silva Moreno, para la Contratación de un ingeniero forestal y/o afines como líder capacitador para el proceso de implementación del Programa de Capacitación en uso y manejo del aprovechamiento de los recursos forestales con enfoque intercultural y de género del PIP "Mejoramiento del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del

OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto 2307255", por el monto de S/ 6,938.40 (Seis Mil Novecientos Treinta y Ocho con 40/100 Soles), lo que equivale al 8.26% del monto total del contrato original cuyo porcentaje se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 004-2018-OSINFOR y su respectivo registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al señor Henri Frank Silva Moreno, a fin de que tome conocimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR